



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/7/1
28 de febrero de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 1 de la agenda

**ANOTACIONES A LA AGENDA DEL SÉPTIMO PERÍODO
DE SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Nota del Secretario General

* Documento presentado con retraso.

ÍNDICE

<i>Tema</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento	1 - 24	4
Fecha y lugar del período de sesiones	1 - 2	4
Agenda del período de sesiones.....	3	4
Composición del Consejo de Derechos Humanos.....	4	4
Mesa del Consejo de Derechos Humanos	5 - 7	4
Programa de trabajo anual	8	5
Programa de trabajo del período de sesiones, incluidos otros asuntos	9 - 12	5
Examen, racionalización y mejora de los mandatos.....	13 - 14	5
Selección y nombramiento de los titulares de mandatos.....	15 - 19	6
Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.....	20 - 23	7
Informe del período de sesiones	24	7
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	25 - 70	7
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	71 - 99	16
a) Derechos económicos, sociales y culturales	72 - 79	16
b) Derechos civiles y políticos	80 - 84	18
c) Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos	85 - 91	18
d) El derecho al desarrollo.....	92 - 93	19
e) Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos	94 - 99	20

ÍNDICE (continuación)

<i>Tema</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	100 - 108	21
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos	109 - 119	23
a) Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	110 - 112	23
b) Procedimiento de denuncia	113 - 114	24
c) El Foro Social	115	24
d) Foro sobre Cuestiones de las Minorías	116	24
e) Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas	117	24
6. Examen periódico universal	118 - 119	25
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	120 - 127	25
a) Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados	121 - 126	25
b) Derecho de libre determinación del pueblo palestino	127	26
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena	128 - 131	26
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban	132 - 140	27
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad	141 - 147	29

Tema 1 - Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. El 22 de junio de 2007, en su primera reunión de organización, celebrada del 19 al 22 de junio, el Consejo decidió celebrar su séptimo período de sesiones del 3 al 28 de marzo de 2008 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 del reglamento del Consejo, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del séptimo período de sesiones se celebró el 18 de febrero de 2008.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la parte V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones a la agenda del séptimo período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo en su séptimo período de sesiones es la siguiente: Alemania (2009); Arabia Saudita (2009); Angola (2010); Azerbaiyán (2009); Bangladesh (2009); Bolivia (2010); Bosnia y Herzegovina (2010); Brasil (2008); Camerún (2009); Canadá (2009); China (2009); Cuba (2009); Djibouti (2009); Egipto (2010); Eslovenia (2010); Federación de Rusia (2009); Filipinas (2010); Francia (2008); Gabón (2008); Ghana (2008); Guatemala (2008); India (2010); Indonesia (2010); Italia (2010); Japón (2008); Jordania (2009); Madagascar (2010); Malasia (2009); Malí (2008); Mauricio (2009); México (2009); Nicaragua (2010); Nigeria (2009); Países Bajos (2010); Pakistán (2008); Perú (2008); Qatar (2010); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2008); República de Corea (2008); Rumania (2008); Senegal (2009); Sri Lanka (2008); Sudáfrica (2010); Suiza (2009); Ucrania (2008); Uruguay (2009); Zambia (2008)¹.

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. El artículo 8 a) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, dispone que "al principio de cada año del Consejo, éste celebrará una reunión de organización para elegir su Mesa".
6. El 19 de junio de 2007, en su primera reunión de organización, el Consejo eligió a su Presidente y a sus Vicepresidentes, que, de conformidad con el artículo 9 a) de su reglamento, constituirán la Mesa.
7. La composición de la Mesa del Consejo es la siguiente: Presidente: Sr. Doru Costea (Rumania); Vicepresidentes: Sr. Mohamed Siad Doualeh (Djibouti), Sr. Boudewijn van Eenennaam (Países Bajos) y Sr. Dayan Jayatilaka (Sri Lanka); Vicepresidente y Relator, Sr. Alejandro Artucio (Uruguay).

¹ El mandato de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

Programa de trabajo anual

8. El programa de trabajo anual para el segundo año del Consejo fue aprobado el 14 de diciembre de 2007 (véase el informe del Consejo sobre su sexto período de sesiones).

Programa de trabajo del período de sesiones, incluidos otros asuntos

9. El artículo 99 b) del reglamento de la Asamblea General² dispone que todas las comisiones "aprobarán al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos".

En consecuencia, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de programa de trabajo del período de sesiones en el que se indicarán el orden en que se examinarán los temas/segmentos y el tiempo que se dedicará a cada uno de ellos.

10. Por su decisión 4/105, de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió tomar nota del aplazamiento del examen de los proyectos de resolución y de decisión que figuran en los documentos A/HRC/2/L.33/Rev.1, A/HRC/2/L.37, A/HRC/2/L.38/Rev.1, A/HRC/2/L.42/Rev.1 y A/HRC/2/L.43 hasta uno de sus próximos períodos de sesiones.

11. En su reunión de organización de 20 de junio de 2007, el Consejo decidió, por su decisión OM/1/101, aplazar la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/HRC/2/L.19, diferido de anteriores períodos de sesiones en virtud de su decisión 4/105, hasta su período de sesiones de septiembre. En su sexto período de sesiones, el Consejo decidió, a petición de los principales patrocinadores, aplazar la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución hasta su séptimo período de sesiones.

12. En su sexto período de sesiones, el Consejo decidió, a petición de los principales patrocinadores, aplazar la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/HRC/6/L.19 hasta su séptimo período de sesiones.

Examen, racionalización y mejora de los mandatos

13. En el párrafo 55 del anexo de la resolución 5/1 se dispone que el examen, la racionalización y el perfeccionamiento de cada mandato tendrán lugar en el contexto de las negociaciones de las resoluciones pertinentes y que se podrá realizar una evaluación del mandato en un segmento separado del diálogo interactivo entre el Consejo y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

14. En su séptimo período de sesiones, el Consejo proseguirá el examen, la racionalización y el perfeccionamiento de los mandatos que emitió en el sexto período de sesiones. Está previsto examinar los siguientes mandatos: Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea; Relator Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; Relator

² A/520/Rev.16.

Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Experto independiente sobre cuestiones de las minorías; Experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de reforma económica y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales; Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar; Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias; Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación; Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional; Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, y Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, nombrado por el Secretario General.

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

15. De conformidad con el párrafo 62 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, los actuales titulares de mandatos podrán seguir ejerciendo su función, siempre que no hayan superado el límite de desempeño del cargo de seis años. Excepcionalmente, podrá prorrogarse el mandato de los titulares que hayan ejercido su cargo más de seis años hasta que el Consejo examine el mandato correspondiente y concluya el proceso de selección y nombramiento. Los mandatos que figuran en el apéndice I de la resolución 5/1 del Consejo se renovarán, en su caso, hasta la fecha en que sean examinados por el Consejo de acuerdo con su programa de trabajo.

16. En el párrafo 41 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, se dispone que los requisitos técnicos y objetivos que deberán cumplir los candidatos seleccionables como titulares de mandatos serán aprobados por el Consejo en su sexto período de sesiones, a fin de que los candidatos admisibles sean personas altamente calificadas con reconocida competencia, conocimientos especializados pertinentes y amplia experiencia profesional en la esfera de los derechos humanos. El 27 de septiembre de 2007, el Consejo aprobó la decisión 6/102, que recoge esos requisitos técnicos y objetivos.

17. En el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo se prevé la creación de un grupo consultivo para que proponga al Presidente, como mínimo un mes antes del comienzo del período de sesiones en que el Consejo vaya a considerar la selección de titulares de mandatos, una lista de los candidatos que posean las más altas calificaciones para los mandatos respectivos y que cumplan los criterios generales y los requisitos particulares. Al comienzo del ciclo anual del Consejo, se invitaría a los grupos regionales a designar a un miembro del grupo consultivo, quien ejercería sus funciones a título personal. El grupo recibirá asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (párrafo 49 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo).

18. El 7 de febrero de 2008, de conformidad con el párrafo 47 y con los requisitos establecidos en la decisión 6/102, el grupo consultivo propuso al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los mandatos en relación con los cuales habrán de designarse nuevos titulares en el séptimo período de sesiones.

19. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de concluya el séptimo período de sesiones.

Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

20. Los miembros del Comité Asesor serán elegidos en el séptimo período de sesiones con arreglo a las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 y de la decisión 6/102 del Consejo.

21. El párrafo 70 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo dispone que éste elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados (véase el párrafo 22 *infra*).

22. De conformidad con el párrafo 67 del anexo de su resolución 5/1, el Consejo, el 27 de septiembre de 2007, aprobó su decisión 6/102, en la que se recogían los requisitos técnicos y objetivos que se debían cumplir para la presentación de candidaturas para el puesto de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, con el objetivo de lograr que el Consejo dispusiera de los mejores conocimientos especializados posibles.

23. Conforme al párrafo 71 de la resolución 5/1 del Consejo, la lista de candidatos y la información pertinente fueron puestas a la disposición de los Estados miembros y del público en la nota del Secretario General sobre la elección de los miembros del Comité Asesor (A/HRC/7/64).

Informe del período de sesiones

24. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator. En el informe figurarán las resoluciones y decisiones del Consejo y las declaraciones del Presidente, así como un resumen técnico de las actuaciones del séptimo período de sesiones.

Tema 2 - Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General³

Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

25. La Asamblea General, en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, entre otras cosas, pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades. El Consejo

³ Si bien todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, el Consejo tal vez desee examinarlos en relación con los temas pertinentes de su agenda, según se indica.

tendrá antes sí el informe anual de la Alta Comisionada, así como los informes sobre las actividades de sus oficinas en Guatemala y en Uganda (A/HRC/7/38 y Add.1 y 2)

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

26 Por su decisión 2/113, de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Afganistán, siguiera manteniéndose al tanto de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, proporcionase y ampliase servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y el imperio de la ley, e informara regularmente al Consejo sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, prestando especial atención a los derechos de la mujer, así como sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/7/27).

Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos

27. En su resolución 6/9, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que le presentasen antes de su séptimo período de sesiones, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, un informe conjunto sobre la marcha de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, incluidas las actividades que, con motivo del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, emprendan el sistema de las Naciones Unidas a nivel internacional y nacional y, en particular, las dependencias sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El Consejo tendrá ante sí el informe conjunto del Secretario General y de la Alta Comisionada sobre la marcha de tales actividades (A/HRC/7/34).

Situación de los derechos humanos en Colombia

28. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la declaración sobre la situación de los derechos humanos en Colombia formulada en nombre de la Comisión por el Presidente de ésta en su 61º período de sesiones el 22 de abril de 2005, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/7/39).

Cuestión de los derechos humanos en Chipre

29. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la decisión 2005/103 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí una nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/7/46).

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

30. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/11 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/7/47).

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Camboya

31. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/77 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre el papel y los logros de la Oficina del Alto Comisionado en lo concerniente a la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/7/56) (véase también el párrafo 143 *infra*).

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

32. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/72 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/7/57).

Asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos

33. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/76 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/7/66).

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Nepal

34. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo, éste tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/7/68).

Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos

35. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2004/81 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/7/74).

El acceso a los medicamentos en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo

36. En su decisión 2/107, de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera solicitando observaciones a los gobiernos, a los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales sobre las medidas que hubiesen adoptado para mejorar el acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo, y que presentara un informe al respecto al Consejo en un período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones. El Consejo pidió asimismo al Secretario General que, cuando presentara su informe al Consejo, incluyera un estudio sobre la búsqueda de mecanismos de financiación nuevos e innovadores, teniendo en cuenta los existentes, que pudieran contribuir a mejorar el acceso a la medicación para luchar contra las pandemias mencionadas, desde la perspectiva de los derechos humanos. También pidió al Secretario General que incluyera una evaluación de las repercusiones de los derechos de propiedad intelectual en el acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo, desde la perspectiva de los derechos humanos, teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en el Grupo de Trabajo Intergubernamental de la Organización Mundial de la Salud sobre salud pública,

innovación, investigaciones sanitarias esenciales y derechos de propiedad intelectual y en consulta con los gobiernos, los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/7/30) en relación con el tema 3 de la agenda.

Los derechos humanos y la extrema pobreza

37. En su resolución 2/2, de 27 de noviembre de 2006, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos: los derechos de los pobres, proyecto que figura anexo a la resolución 2006/9 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. En la misma resolución, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que distribuyera el proyecto de principios rectores a fin de obtener las opiniones de los Estados, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los órganos de tratados de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales, incluido el Experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, las instituciones nacionales que se ocupan de los derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales (ONG), especialmente aquéllas en que expresan sus opiniones las personas en situación de extrema pobreza, y otras partes interesadas, y que presentara un informe al Consejo en su séptimo período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/7/32) en relación con el tema 3 de la agenda.

Personas desaparecidas

38. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2004/50 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, una nota de la Secretaría sobre el informe del Secretario General (A/HRC/7/33) .

Prevención del genocidio

39. En su decisión 6/104, el Consejo pidió al Secretario General que presentase al Consejo en su séptimo período de sesiones un informe actualizado sobre la aplicación del Plan de Acción de cinco puntos y las actividades del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio. El Consejo también invitó al Asesor Especial a que en el mismo período de sesiones informase al Consejo de los progresos alcanzados en el cumplimiento de sus obligaciones. En relación con el tema 3 de la agenda, el Consejo tendrá ante sí el informe actualizado del Secretario General (A/HRC/7/37) y escuchará un informe oral del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio.

Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

40. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/9 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, el informe del Secretario General sobre los avances logrados en relación con los informes y estudios para la cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas (A/HRC/7/45) .

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

41. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/79 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, una nota de la Secretaría sobre el informe del Secretario General (A/HRC/7/48) (véanse también los párrafos 88 y 116 *infra*).

Integración de los derechos humanos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

42. Conforme a la decisión 2/102 y a la resolución 6/30 del Consejo, de 14 de diciembre de 2007, se señala a la atención del Consejo el informe del Secretario General en el que se presenta el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.6/2008/8 - A/HRC/7/52), elaborado con arreglo a la resolución 39/5 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la resolución 1997/43 de la Comisión de Derechos Humanos, informe que será examinado por el Consejo en relación con el tema 3 de la agenda (véase también el párrafo 131 *infra*).

Eliminación de la violencia contra la mujer

43. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, una nota del Secretario General por la que transmite el informe del Fondo para el Desarrollo de la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.6/2008/9 - A/HRC/7/53) (véase también el párrafo 85 *infra*).

Cuestión de la violencia contra los niños

44. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/44 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, el informe del Secretario General sobre las actividades de seguimiento (A/HRC/7/54).

Secuestro de niños en África

45. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/43 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, una nota de la Secretaría sobre el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/7/55).

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

46. En su resolución 4/1, de 23 de marzo de 2007, el Consejo tomó nota con interés del informe del Secretario General sobre la cuestión de la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales⁴, presentado en cumplimiento de la decisión 2/102 del Consejo y de la resolución 2005/22 de la Comisión. El Consejo también pidió al Secretario

⁴ A/HRC/4/62.

General que presentase un informe anual sobre la aplicación de esa resolución y decidió seguir ocupándose de la cuestión y estudiar la posibilidad de tomar nuevas medidas para aplicarla. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/7/58) en relación con el tema 3 de la agenda.

Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

47. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/84 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, una nota relativa al informe del Secretario General (A/HRC/7/59).

Situación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos

48. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a las resoluciones 2004/69, 2005/39, 2005/44 y 2004/56 de la Comisión, el Consejo examinará, en relación con el tema 3 de la agenda, los informes del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; de la Convención sobre los Derechos del Niño; de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y de los pactos internacionales de derechos humanos (A/HRC/7/60).

49. El texto de las reservas, declaraciones, notificaciones y objeciones relativas a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos puede consultarse en los sitios web de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Sección de Tratados (<http://untreaty.un.org>) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (www.ohchr.org).

Los derechos humanos y la discapacidad

50. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/65 de la Comisión, el Consejo examinará, en relación con el tema 3 de la agenda, el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el estudio sobre los derechos humanos y la discapacidad (A/HRC/7/61).

Normas básicas de humanidad

51. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la decisión 2004/118 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, una nota de la Secretaría sobre el informe del Secretario General (A/HRC/7/62).

Cuestiones indígenas

52. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/49 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, una nota de la Secretaría sobre el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/7/65).

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

53. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo, éste tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, una nota de la Secretaría sobre el informe del Secretario General (A/HRC/7/71) (véase también el párrafo 99 *infra*).

Cuestión de la pena capital

54. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/59 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, una nota de la Secretaría sobre el suplemento anual del informe quinquenal del Secretario General sobre la pena capital (A/HRC/7/72).

Objeción de conciencia al servicio militar

55. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2004/35 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, una nota de la Secretaría sobre el informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (A/HRC/7/73).

Derecho al desarrollo

56. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo, éste tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, una nota de la Secretaría sobre el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/7/75) (véanse también los párrafos 92 y 93 *infra*).

Los derechos humanos y el acceso al agua

57. En su decisión 2/104, de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados y de otros interesados, efectuase, dentro de los límites de los recursos existentes, un estudio detallado sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y al saneamiento, contraídas en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, que incluyera las conclusiones y recomendaciones pertinentes al respecto, para presentarlo al Consejo antes de su sexto período de sesiones. En la primera parte de su sexto período de sesiones, el Consejo examinó el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/6/3). En su resolución 6/8, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo exhortó a todos los Estados a que prestaran la debida atención al informe de la Alta Comisionada y decidió examinar la cuestión en su séptimo período de sesiones. Esta cuestión será estudiada en relación con el tema 3 de la agenda.

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

58. En su resolución 2/5, de 28 de noviembre de 2006, el Consejo alentó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que realizara un estudio sobre las diversas opciones posibles para reformar el sistema de órganos creados en virtud de tratados, a que tomara en cuenta la opinión de los Estados y de otros interesados a este respecto y a que informara de ello al Consejo. El estudio de la Alta Comisionada se presentará en uno de los futuros períodos de sesiones del Consejo en relación con el tema 3 de la agenda.

Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

59. En su resolución 6/6, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo reconoció que el proceso de examen, racionalización y mejora de los mandatos constituía un paso importante hacia el nombramiento de un experto independiente en la esfera de los derechos culturales, y con ese fin pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que celebrase consultas con los Estados y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca del contenido y el ámbito del mandato del Experto independiente en derechos culturales, mandato que debía basarse en la aplicación cabal de la resolución 6/6, y que informase sobre los resultados de esas consultas al Consejo con arreglo a su programa de trabajo anual. El Consejo tendrá ante sí en un futuro período de sesiones, en relación con el tema 3 de la agenda, el informe de la Alta Comisionada.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

60. En su resolución 6/7, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió al Secretario General que señalase esa resolución a la atención de todos los Estados Miembros, les pidiese sus observaciones e información sobre las repercusiones y los efectos negativos que las medidas coercitivas unilaterales tenían para sus poblaciones, y presentase un informe al Consejo sobre el particular, según procediera, con arreglo a su programa de trabajo anual. El Consejo tendrá ante sí en ese informe en un futuro período de sesiones, en relación con el tema 3 de la agenda.

14ª reunión de los procedimientos especiales

61. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo, éste tendrá ante sí, en relación con el tema 5 de la agenda, una nota de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en la que ésta transmite al Consejo el informe de la 14ª reunión de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo (A/HRC/7/29).

Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales

62. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo, éste tendrá ante sí, en relación con el tema 5 de la agenda, el informe del Secretario General sobre las conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/7/49).

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

63. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/39 de la Comisión, el Consejo examinará, en relación con el tema 5 de la agenda, el informe del Secretario General (A/HRC/7/50).

Fondo Fiduciario sobre las formas contemporáneas de la esclavitud

64. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 1999/46 de la Comisión, el Consejo examinará, en relación con el tema 5 de la agenda, una nota de la Secretaría sobre el informe del Secretario General (A/HRC/7/63).

Cuestión de las palestinas embarazadas que dan a luz en los puestos de control israelíes

65. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/7 de la Comisión, el Consejo examinará, en relación con el tema 7 de la agenda, el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la cuestión de las palestinas embarazadas que dan a luz en los puestos de control israelíes (A/HRC/7/44) (véanse también los párrafos 121 a 127 *infra*).

Intensificación de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

66. En su decisión 4/104, de 30 de marzo de 2007, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que consultase con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios de intensificar la cooperación y el diálogo internacionales en el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo, de conformidad con lo establecido en el noveno párrafo del preámbulo de la resolución 60/251 de la Asamblea General. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/7/31) en relación con el tema 8 de la agenda.

Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

67. En su resolución 6/25, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que le presentara, para examinarlo en su séptimo período de sesiones, un informe con las conclusiones del 14º Seminario anual sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico e información sobre la marcha del cumplimiento de la resolución 6/25. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/7/31) en relación con el tema 8 de la agenda.

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

68. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo, éste tendrá ante sí, en relación con el tema 8 de la agenda, una nota de la Secretaría acerca del informe del Secretario General sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/7/51) (véase también el párrafo 129 *infra*).

Instituciones nacionales de derechos humanos

69. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/74 de la Comisión, el Consejo examinará, en relación con el tema 8 de la agenda, los informes del Secretario General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/7/69) y sobre el proceso actualmente utilizado por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para acreditar las instituciones nacionales conformes a los Principios de París, las disposiciones de examen periódico para que el proceso sea más eficaz, y los medios de estimular la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/7/70).

El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación

70. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/64 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a favor de la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/HRC/7/40), además de una nota de la Secretaría sobre el informe de la Alta Comisionada que contiene un proyecto de documento básico sobre la elaboración de un índice de igualdad racial (A/HRC/7/41) y una nota de la Secretaría acerca del informe sobre la marcha de los trabajos de la Oficina del Alto Comisionado relativos a la aplicación de las recomendaciones pertinentes del quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban (A/HRC/7/43). El Consejo examinará las mencionadas notas en relación con el tema 9 de la agenda (véanse también los párrafos 132 a 140 *infra*).

Tema 3 - Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

71. Aunque todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, los informes a que se hace referencia en los párrafos 36 a 60 serán examinados en relación con el tema 3.

a) Derechos económicos, sociales y culturales

Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

72. En su resolución 6/2, de 27 de septiembre de 2007, el Consejo invitó al Relator Especial que terminaba su mandato a que presentase al Consejo en 2008 un informe final completo sobre sus constataciones, conclusiones y recomendaciones, tras más de seis años de labor como titular de mandato sobre el derecho a la alimentación. El Consejo pidió al Relator Especial que le presentase en 2008 un informe sobre la aplicación de su resolución 6/2, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Jean Ziegler (A/HRC/7/5 y Add.1 a 3).

Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

73. En su resolución 6/29, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió al Relator Especial que le presentase un informe anual sobre sus actividades, constataciones, conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Paul Hunt (A/HRC/7/11 y Add.1 a 4).

74. En su decisión 2/108, de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que, como parte de su actual mandato, al preparar su informe al Consejo en cualquier período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones, tratase de la posibilidad de determinar y estudiar, teniendo presente el nivel de desarrollo de los países y desde la perspectiva del derecho

al más alto nivel posible de salud física y mental, las características principales de un sistema de salud eficaz, integrado y accesible. El Consejo examinará el informe del Relator Especial en un futuro período de sesiones.

Consecuencias de las políticas de reforma económica y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales

75. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará los informes del Experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de reforma económica y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, Bernards Andrew Nyamwaya Mudho (A/HRC/7/9 y Add.1).

Los derechos humanos y la extrema pobreza

76. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará el informe del Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Arjun Sengupta, (A/HRC/7/15) (véase también el párrafo 37).

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

77. En su resolución 6/27, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió al Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado que presentase un informe al Consejo en 2008, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo invitó también al Relator Especial saliente a presentar al Consejo, en su séptimo período de sesiones, un informe final integral sobre sus observaciones, conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Miloon Kothari (A/HRC/7/16 y Add.1 a 4).

Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

78. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Okechukwu Ibeanu (A/HRC/7/21 y Add.1 a 3).

Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

79. En su resolución 1/3, de 29 de junio de 2006, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por un período de dos años y pidió a la Presidenta de éste que preparara un primer proyecto de protocolo facultativo. El Consejo pidió también al Grupo de Trabajo que se reuniera durante diez días hábiles cada año y que informara de su labor al Consejo. La primera parte del quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebró

del 4 al 8 de febrero 2008. Está previsto que la segunda parte se celebre del 31 de marzo al 4 de abril de 2008. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre su quinto período de sesiones en un futuro período de sesiones.

b) Derechos civiles y políticos

Desapariciones forzadas o involuntarias

80. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (A/HRC/7/2 y Add.1 y 2).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

81. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak (A/HRC/7/3 y Add.1 a 7).

Detención arbitraria

82. En su resolución 6/4, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria que le presentase un informe anual sobre sus actividades, resultados, conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/7/4 y Add.1 a 4).

Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias

83. En su resolución 6/37, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias que presentara los informes pendientes al Consejo con arreglo al programa de trabajo anual del Consejo y que le presentara su próximo informe anual en 2009. El Consejo decidió seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda y proseguir el examen de medidas para dar cumplimiento a la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría sobre los informes de la Relatora Especial, Asma Jahangir (A/HRC/7/10 y Add.1 a 4).

Libertad de opinión y de expresión

84. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, Ambeyi Ligabo (A/HRC/7/14 y Add.1 a 3).

c) Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

La violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

85. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará los informes de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk (A/HRC/7/6 y Add.1 a 5) (véase también el párrafo 43).

La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

86. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Juan Miguel Petit (A/HRC/7/8 y Add.1 y 2).

Los derechos humanos de los migrantes

87. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Jorge A. Bustamante (A/HRC/7/12 y Add.1 y 2).

Cuestiones de las minorías

88. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará los informes de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Gay McDougall (A/HRC/7/23 y Add.1 a 4) (véanse también los párrafos 41 y 116).

Situación de los defensores de los derechos humanos

89. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará los informes de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Hina Jilani (A/HRC/7/28 y Add.1 a 4)

Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

90. En su resolución 6/12, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas que le presentase un informe sobre la aplicación de su mandato de conformidad con el programa de trabajo anual del Consejo. El Consejo examinará el informe del Relator Especial en un futuro período de sesiones.

Desplazados internos

91. En su resolución 6/32, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo invitó al Representante del Secretario General a que presentara informes anuales sobre sus actividades, con sugerencias y recomendaciones con respecto a los derechos humanos de los desplazados internos, incluido el efecto de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional. El Consejo decidió también continuar su examen de la cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Representante del Secretario General en un futuro período de sesiones.

d) El derecho al desarrollo

Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo

92. En su resolución 4/4, de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo por un período de dos años, y que el Grupo de Trabajo celebrara períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentara sus informes al Consejo. Estaba previsto que el Grupo de Trabajo celebrara su noveno período de

sesiones del 25 al 29 de febrero de 2008. El Consejo también decidió renovar por un período de dos años el mandato del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y que éste celebrara períodos de sesiones anuales de siete días laborables y presentara sus informes al Grupo de Trabajo. El equipo especial de alto nivel celebró su período de sesiones anual del 7 al 15 de enero de 2008.

93. En la misma resolución, el Consejo decidió también examinar como cuestión prioritaria en sus futuros períodos de sesiones los progresos realizados en la aplicación de la resolución 4/4. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo en un futuro período de sesiones (véase también el párrafo 56).

e) Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

94. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/HRC/7/7 y Add.1 a 5)

Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

95. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sigma Huda, (A/HRC/7/13).

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

96. En su resolución 6/3, de 27 de septiembre de 2007, el Consejo decidió pedir al Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional que continuase trabajando en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y que le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución 6/3 en su noveno período de sesiones, a menos que el Consejo decidiese otra cosa.

La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

97. En su resolución 4/5, de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió examinar la cuestión en un futuro período de sesiones.

Formas contemporáneas de la esclavitud

98. En su resolución 6/14, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió nombrar, por un período de tres años, a un Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, para que sustituyera al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. El Consejo pidió al Relator Especial que le presentase informes anuales sobre las actividades del mandato, junto con recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptarse para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la

esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud y para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas. El Consejo examinará el informe del Relator Especial en un futuro período de sesiones.

La promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

99. En su resolución 6/28, de 14 de diciembre de 2008, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que lo informara periódicamente. El Consejo decidió también seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Relator Especial en un futuro período de sesiones (véase también el párrafo 53).

Tema 4 - Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en Myanmar

100. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Paulo Sérgio Pinheiro (A/HRC/7/18).

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

101. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Vitit Muntarbhorn (A/HRC/7/20).

Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

102. En su resolución 6/34, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán que presentara su informe anual pendiente al Consejo en su séptimo período de sesiones y su informe siguiente al Consejo en su noveno período de sesiones, en septiembre de 2008. El Consejo examinará el informe anual pendiente de la Relatora Especial, Sima Samar (A/HRC/7/22).

Seguimiento del quinto período extraordinario de sesiones del Consejo

103. En su resolución S-5/1, aprobada el 2 de octubre de 2007 por el Consejo en su quinto período extraordinario de sesiones, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que evaluara la situación actual de los derechos humanos y siguiera de cerca la aplicación de la resolución S-5/1, entre otras cosas, tratando de hacer una visita urgente a Myanmar, y que informara de ello al Consejo en la continuación de su sexto período de sesiones. El Consejo examinó el informe del Relator Especial⁵ en la continuación de su sexto período de sesiones, en diciembre de 2007.

⁵ A/HRC/6/14.

104. En su resolución 6/33, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió al Relator Especial que vigilara la aplicación de esa resolución y, a ese respecto, llevara a cabo una misión de seguimiento a Myanmar lo antes posible. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Paulo Sérgio Pinheiro (A/HRC/7/24).

Seguimiento del cuarto período extraordinario de sesiones del Consejo

105. En su decisión S-4/101, adoptada por el Consejo el 13 de diciembre de 2006 en su cuarto período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió enviar una misión de alto nivel para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur y las necesidades del Sudán a este respecto, compuesta por cinco personas altamente calificadas que serían nombradas por el Presidente del Consejo, previa consulta con los miembros del Consejo, así como por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. En su resolución 4/8, el Consejo tomó nota del informe de la Misión de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en Darfur⁶.

106. En su resolución 4/8, de 30 marzo de 2007, el Consejo decidió también establecer un grupo que estaría presidido por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán e integrado por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. El Consejo pidió al grupo que colaborara con el Gobierno del Sudán y con los mecanismos de derechos humanos apropiados de la Unión Africana y entablara consultas directas con el Presidente del Proceso de Diálogo y Consultas entre las Partes de Darfur para garantizar el seguimiento eficaz y fomentar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones sobre Darfur aprobadas por el Consejo, la antigua Comisión de Derechos Humanos y otras instituciones de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como para promover el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes de otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades del Sudán a este respecto, a fin de velar por la coherencia de esas recomendaciones y contribuir a la supervisión de la situación de los derechos humanos sobre el terreno. De conformidad con la resolución 4/8, el grupo presentó un informe al Consejo en su quinto período de sesiones⁷.

107. En su resolución OM/1/3, aprobada por el Consejo el 20 de junio de 2007 en su primera reunión de organización, el Consejo acogió con beneplácito el informe del Grupo de Expertos⁷ y pidió al grupo que continuara su labor durante seis meses y presentara un informe actualizado al Consejo en su período de sesiones de septiembre de 2007 y un informe final al Consejo en su siguiente período de sesiones⁸.

⁶ A/HRC/4/80.

⁷ A/HRC/5/6.

⁸ A/HRC/6/7 y A/HRC/6/19, respectivamente.

108. En su resolución 6/34, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán que alentara y velara por el seguimiento efectivo de la aplicación del resto de las recomendaciones de corto plazo y mediano plazo que figuraban en el primer informe del Grupo de Expertos⁷ entablando un diálogo abierto y constructivo con el Gobierno del Sudán, teniendo en cuenta el informe final del Grupo de Expertos⁸ y las respuestas del Gobierno al respecto, y que incluyera información sobre esta cuestión en su informe al Consejo en su noveno período de sesiones.

Tema 5 - Órganos y mecanismos de derechos humanos

109. Aunque todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, los informes a que se hace referencia en los párrafos 61 a 64 serán examinados en relación con el tema 5.

a) Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

110. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos, en cumplimiento del mandato que le había conferido la Asamblea General en su resolución 60/251, estableció el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. En la misma resolución, el Consejo declaró que en su sexto período de sesiones decidiría los mecanismos más apropiados para continuar la labor de los Grupos de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y las Minorías y del Foro Social (resolución 5/1, anexo, párr. 84) (véanse también los párrafos 98 y 115 a 117).

111. De acuerdo con el párrafo 67 del anexo de su resolución 5/1, en su sexto período de sesiones el Consejo decidió establecer y aprobar los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas a miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, con el fin de lograr que el Consejo dispusiera de los mejores conocimientos especializados posibles. El 27 de septiembre de 2007, el Consejo adoptó la decisión 6/102, que comprende los mencionados requisitos técnicos y objetivos. La elección de los 18 miembros del Comité Asesor tendrá lugar durante el séptimo período de sesiones (véanse los párrafos 20 a 23).

Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos

112. En su resolución 6/10, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió a su Comité Asesor que preparara un proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos. El Consejo pidió también al Comité Asesor que recabara las opiniones y aportaciones de los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, el ACNUDH, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las ONG, sobre los posibles elementos del contenido de la declaración, y que tuviera en cuenta los instrumentos pertinentes ya existentes. El Consejo pidió al Comité Asesor que le presentara un informe, en su período de sesiones principal de 2009, que contuviera elementos del proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos.

b) Procedimiento de denuncia

113. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el procedimiento de denuncia descrito en la parte IV del anexo de esa resolución. De conformidad con el párrafo 98 del anexo, el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, basándose en la información y las recomendaciones que le haya facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, deberá presentar al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formular recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones en su séptimo período de sesiones, en dos sesiones separadas a puerta cerrada.

114. El 27 de septiembre de 2007, el Consejo adoptó la decisión 6/101, por la cual, como medida de transición, pidió a los miembros del antiguo Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones que pasaran a ser miembros del nuevo procedimiento de denuncia, en el entendimiento de que en su labor se atenderían a los parámetros del nuevo procedimiento hasta que se estableciera el nuevo Grupo de Trabajo. El próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará del 14 al 18 de abril de 2008.

c) El Foro Social

115. En su resolución 6/13, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió conservar el Foro Social como un espacio singular para el diálogo interactivo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los distintos interesados, incluidas las organizaciones de base. El Consejo también decidió que el Foro Social siguiera reuniéndose todos los años durante tres días y pidió que la reunión siguiente se celebrase en 2008 en Ginebra. El Consejo invitó al Foro Social de 2008 a presentarle un informe con una propuesta de los posibles temas del Foro Social de 2009. El Consejo decidió seguir examinando esta cuestión en relación con el tema correspondiente de la agenda cuando se presentase el informe del Foro Social de 2008 al Consejo de Derechos Humanos.

d) Foro sobre Cuestiones de las Minorías

116. En su resolución 6/15, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionase una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que aportase contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías. El Consejo decidió además que el Foro se reuniera una vez al año durante dos días laborables que se dedicarían a debates temáticos. El Consejo decidió también que el Experto/la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías orientara la labor del Foro, y lo/la invitó a que incluyera en su informe recomendaciones temáticas y recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas, para su examen por el Consejo (véanse también los párrafos 41 y 88).

e) Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

117. En su resolución 6/36, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma

solicitadas por el Consejo. El Consejo decidió que el mecanismo de expertos estuviera integrado por cinco expertos independientes cuya selección se llevaría a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, y recomendó encarecidamente que, en el proceso de selección y nombramiento, el Consejo tuviera debidamente en cuenta los expertos de origen indígena. El Consejo decidió también que, con miras a aumentar la cooperación y evitar la duplicación de trabajo, el mecanismo de expertos invitara al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y a un miembro del Foro Permanente a estar presentes y hacer contribuciones en su reunión anual. El Consejo decidió que el mecanismo de expertos celebrara reuniones una vez por año con una duración de tres días en su primer año y de hasta cinco días hábiles posteriormente, y que presentara informes anuales sobre su labor al Consejo. El Consejo examinará el informe del mecanismo de expertos en un futuro período de sesiones.

Tema 6 - Examen periódico universal

118. En su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, el Consejo estableció el mecanismo de examen periódico universal previsto en la parte I del anexo de esa resolución. En el apartado a) del párrafo 15 de ese anexo se dispone que el Consejo adoptará, en su sexto período de sesiones, las directrices generales relativas a la información preparada por el Estado examinado. El 27 de septiembre de 2007, el Consejo adoptó la decisión 6/102, en la que figuraban las directrices generales mencionadas. El Consejo estableció también el calendario para el examen de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas en el marco del mecanismo de examen periódico universal durante su primer ciclo.

119. Está previsto que el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal se celebre del 7 al 18 de abril de 2008, el segundo, del 5 al 16 de mayo de 2008, y el tercero, del 1º al 12 de diciembre de 2008.

Tema 7 - Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

120. Aunque todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, el informe a que se hace referencia en el párrafo 65 será examinado en relación con el tema 7.

a) Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

121. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo tendrá ante sí el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, John Dugard (A/HRC/7/17).

Seguimiento de los períodos extraordinarios de sesiones

122. En la resolución S-1/1, aprobada el 6 de julio de 2006 en su primer período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió enviar una urgente misión de investigación encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967. En su tercer período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió, en su resolución S-3/1, de 15 de noviembre de 2006, enviar urgentemente a Beit Hanún una misión investigadora de alto nivel, que sería designada por el Presidente del Consejo.

123. En su resolución OM/1/2, aprobada en su primera reunión de organización, el 20 de junio de 2007, el Consejo pidió que se aplicaran las resoluciones S-1/1 y S-3/1, incluido el envío de las misiones de investigación urgentes. El Consejo solicitó también al Presidente y a la Alta Comisionada que informaran al Consejo en su siguiente período de sesiones, que se celebraría en septiembre de 2007, de los esfuerzos que hubieran realizado para la aplicación de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo y del cumplimiento por Israel, la Potencia ocupante, de esas dos resoluciones.

124. En su resolución 6/18, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo solicitó al Presidente y a la Alta Comisionada que informaran al Consejo en su séptimo período de sesiones sobre los esfuerzos que hubieran hecho para lograr la aplicación de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo y sobre el cumplimiento por Israel, la Potencia ocupante, de esas dos resoluciones.

125. En su resolución S-6/1, aprobada el 24 de enero de 2008, en su sexto período extraordinario de sesiones, el Consejo pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informara al Consejo, en su próximo período de sesiones, de los progresos realizados en la aplicación de esa resolución.

Derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental

126. En su resolución 6/19, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que respetara los derechos religiosos y culturales que figuraban en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a que permitiera que los fieles palestinos tuvieran un acceso sin restricciones a sus lugares religiosos. El Consejo pidió también a la Alta Comisionada que le informara, en su séptimo período de sesiones, del cumplimiento de la resolución 6/19.

b) Derecho de libre determinación del pueblo palestino

127. Se incluye este título con arreglo al marco para el programa de trabajo que figura en la parte V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

Tema 8 - Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena

128. Aunque todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, los informes a que se hace referencia en los párrafos 65 a 68 serán examinados en relación con el tema 8.

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

129. En su resolución 6/20, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara en 2008 un taller para intercambiar opiniones sobre las buenas prácticas, el valor añadido y las dificultades que se planteaban en relación con el establecimiento de esos acuerdos regionales, con la participación de representantes de los acuerdos regionales y subregionales pertinentes de las distintas regiones, expertos, y de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y representantes de ONG interesados sobre la base de acuerdos, con inclusión de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social y de las prácticas de la Comisión de Derechos Humanos. El Consejo pidió también a la Oficina del Alto Comisionado que le presentara un resumen de las deliberaciones del taller en un momento oportuno conforme al programa de trabajo del Consejo (véase también el párrafo 68).

Programa Mundial para la educación en derechos humanos

130. En su resolución 6/24, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le informara, en su último período de sesiones de 2008, de la marcha del cumplimiento de la resolución 6/24.

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

131. En su resolución 6/30, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que puedan adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufren las mujeres. El Consejo decidió también que la primera de esas sesiones tuviera lugar durante el primer semestre de 2008 y que incluyera un debate sobre la violencia contra la mujer, según establecía la resolución 61/143 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, invitando al Consejo a debatir, a más tardar en 2008, la cuestión de la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, y a establecer prioridades para hacer frente a esta cuestión en sus tareas y programa de trabajo futuros. El Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informara en 2008 sobre los obstáculos y problemas enfrentados en la aplicación de esta resolución por el Consejo de Derechos Humanos y que formulara recomendaciones concretas de medidas con las que hacer frente a dichos obstáculos y problemas. El Consejo decidió continuar su examen tanto de los derechos de la mujer como de la integración de una perspectiva de género con arreglo al programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos (véase también el párrafo 42).

Tema 9 - Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban

132. Aunque todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, los informes a que se hace referencia en el párrafo 70 serán examinados en relación con el tema 9.

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

133. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Doudou Diène (A/HRC/7/19 y Add.1 a 6).

134. En su decisión 2/106, de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que, en el marco de su mandato, cuando presentara su informe al Consejo en un período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones, incluyera la cuestión de la participación y representación políticas de los grupos vulnerables al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los procesos de adopción de decisiones de los gobiernos, los partidos, los parlamentos y la sociedad civil en general, teniendo en cuenta su posible contribución al reforzamiento de la lucha contra la discriminación en la vida política y social a fin de fortalecer la democracia. El Consejo examinará el informe del Relator Especial en un futuro período de sesiones.

Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana

135. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo, en su séptimo período de sesiones, tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana sobre su octavo período de sesiones, que se celebró del 14 al 18 de enero de 2008 (A/HRC/7/36).

Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban

136. En su resolución 1/5, de 30 de junio de 2006, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban por un nuevo período de tres años. En su decisión 3/103, el Consejo decidió recomendar que el Grupo de Trabajo celebrara la segunda parte de su quinto período de sesiones en septiembre de 2007 y que en éste se dieran por concluidos y clausurados los debates y deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las normas complementarias. El Consejo escuchará un informe oral sobre el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo, que se celebró del 21 de enero al 1º de febrero de 2008.

137. En su resolución 1/5, el Consejo pidió también a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en estrecha consulta con los grupos regionales, seleccionara a cinco expertos altamente calificados para que estudiaran el contenido y alcance de las deficiencias sustantivas de los instrumentos internacionales en vigor para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En su decisión 3/103, el Consejo expresó su satisfacción por el nombramiento por la Alta Comisionada de los cinco expertos en normas complementarias y pidió a éstos que terminasen su informe antes del final de junio de 2007. La Alta Comisionada designó a los siguientes expertos: Syafi'I Anwar, Jenny Goldschmidt, Tiyanjana Maluwa, Dimitrina Petrova y Waldo Luis Villalpando.

138. En su decisión 3/103, de 8 de diciembre de 2006, el Consejo decidió establecer un Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias y recomendó que éste se reuniera en períodos de sesiones anuales de diez días laborables para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios y celebrara su primer período de sesiones antes del final del año 2007, siempre que hubiera concluido para esa fecha su labor relativa a las normas complementarias, y que informase periódicamente al Consejo sobre los progresos realizados en el proceso mismo de la elaboración de normas complementarias.

139. En su resolución 6/21, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió convocar el período de sesiones inaugural del Comité Especial en el primer trimestre de 2008 para dar inicio a su mandato, y también decidió destinar no más de dos días al principio del período de sesiones inaugural del Comité Especial a reflexionar sobre todas las contribuciones y estudios presentados por los distintos interesados y los mecanismos pertinentes necesarios para el cumplimiento de su mandato. El Consejo escuchará un informe oral sobre el primer período de sesiones del Comité Especial, que se celebró del 11 al 22 de febrero de 2008.

Conferencia de Examen de Durban

140. En su resolución 3/2, de 8 de diciembre de 2006, el Consejo decidió que el Comité Preparatorio, en sus períodos de sesiones de organización, eligiera, con arreglo al principio de representación geográfica equitativa, una Mesa del Comité Preparatorio y que, en ese mismo período de sesiones, el Comité Preparatorio decidiera sobre todas las modalidades pertinentes de la Conferencia de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General, en particular sobre los objetivos de la Conferencia de Examen, el nivel al que se celebraría dicha Conferencia, las iniciativas sobre los preparativos regionales, la fecha y el lugar de celebración. El Consejo decidió también que el examen se concentrara en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular nuevas medidas, iniciativas y soluciones prácticas para combatir todas las manifestaciones contemporáneas del flagelo del racismo. El Consejo decidió mantener esta cuestión prioritaria en su programa de trabajo.

Tema 10 - Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

141. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará el informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, Titinga Frédéric Pacéré (A/HRC/7/25).

Situación de los derechos humanos en Somalia

142. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará el informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Ghanim Alnajjar (A/HRC/7/26).

Situación de los derechos humanos en Camboya

143. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará el informe del Representante Especial del Secretario General encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya, Yash Ghai (A/HRC/7/42) (véase también el párrafo 31).

Situación de los derechos humanos en Liberia

144. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará el informe de la Experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Charlotte Abaka (A/HRC/7/67).

145. En su resolución 6/31, el Consejo invitó a la Experta independiente a presentar al Consejo, en su noveno período de sesiones, un informe final sobre la eficacia y efectividad de las medidas aplicadas en la práctica.

Situación de los derechos humanos en Haití

146. En la declaración del Presidente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, aprobada por consenso el 28 de septiembre de 2007, el Consejo alentó al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití nombrado por el Secretario General a continuar su misión e informar al respecto al Consejo en su octavo período de sesiones.

Servicios consultivos y asistencia técnica a Burundi

147. En su resolución 6/5, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió prorrogar por un año el mandato del Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Burundi. El Consejo solicitó también al Experto independiente que presentara un informe final al Consejo, en su noveno período de sesiones, sobre la eficacia y utilidad de las medidas efectivamente puestas en práctica.
